

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, dieciocho (18) de febrero de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA:	REPARACIÓN DIRECTA- INCIDENTE DE REGULACIÓN DE PERJUICIOS
DEMANDANTE:	JAIRO QUEVEDO RIVEROS
DEMANDADO:	DEPARTAMENTO DEL META
RADICACIÓN:	50001-33-31-002-2011-00131-02

De conformidad con lo establecido en los artículos 181 y 213 del C.C.A y teniendo en cuenta que la parte incidentante, interpuso y sustentó en término el recurso de apelación¹ contra el Auto del 13 de noviembre de 2019², por medio del cual se liquidó la condena en abstracto, ordenada en sentencia de segunda instancia del 30 de julio de 2018³, proferida por el Tribunal Administrativo- Sala Transitoria, se admitirá el recurso interpuesto por cuanto este Tribunal es competente para conocerlo y se reunieron los requisitos legales para el efecto. De conformidad con lo expuesto, el Despacho dispone:

PRIMERO.- ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte incidentante contra el Auto del 13 de noviembre de 2019, proferido por el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Villavicencio.

SEGUNDO.- Notifíquese este proveído a las partes por estado y al Agente del Ministerio Público en forma personal, de conformidad con lo establecido en los artículos 181 y 213 del C.C.A.

TERCERO.- Por secretaría póngase a disposición de la parte contraria dentro del término de tres (3) días, conforme a lo precisado por el inciso 3°, artículo 213 del C.C.A.

CUARTO.- Surtido lo anterior, ingrésese el expediente al Despacho para lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

¹ Folios 112-115, Cuaderno de Incidente de regulación de perjuicios.

² Folios 105-111, ibídem

³ Folios 116-140, cuaderno primero de segunda instancia.

Acción: Reparación Directa
Expediente: 50001-33-31-002-2011-00131-02
Auto: Admite apelación auto